SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
R-RI-24
19

TRD:	Dep	Serie	Subserie	Tipo Documental	Nº. Cons
	250	10	03	01	0858

Fecha:	DD	MM	AA
	03	09	2024

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (J):

Mínima Cuantía (<=28 SMMLV)	X	Concurso de Méritos	
Selección Abreviada (>28 SMMLV y <=280 SMMLV)		Contratación Directa (Arrendamiento de inmuebles, Adquisición de inmuebles, Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, Inexistencia de pluralidad de oferentes, Convenios o contratos interadministrativos)	
Licitación Pública			

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación tiene la responsabilidad de velar por el buen uso, desempeño, protección y conservación de cada uno de los vehículos y motos al servicio de los funcionarios que los tienen asignados.

CORPOURABA necesita brindar las herramientas adecuadas al personal técnico, así como el desplazamiento a las diferentes zonas de la jurisdicción para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, por ello es menester el suministro de combustible y demás elementos que se requieren para el adecuado funcionamiento del parque automotor para la movilización del personal.

La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ** debe brindar los medios necesarios para garantizar el transporte de los funcionarios de la Corporación a los diferentes escenarios, donde cumplen actividades y los demás inherentes a los cargos realizados dentro de la jurisdicción, en la actualidad la CORPORACION cuenta con un parque automotor conformado por 04 Vehículos (Camionetas) 21 Motos, los cuales están a disposición del personal para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

Del parque Automotor de la Corporación, la Territorial Urrao, ubicada en el municipio de Urrao, cuenta actualmente con tres (3) asignados, vehículos que requieren del suministro de combustible y aceites para su adecuado funcionamiento en cumplimiento de las actividades misionales.

OBJETO:

Suministro de combustible (ACPM, gasolina), lubricantes y/o aceites para carros y motos de la Corporación en cumplimiento de su actividad misional en la Territorial Urrao.

3. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS: (Cuando se requiera)

Parque Automotor CORPOURABA asignado a la Territorial Caribe

DESCRIPCION	IDENTIFICACIÓN - PLACA
Moto	VEF19D
Moto	MPZ12G
Moto	NUP59E

El proveedor debe contar con la prestación en el Municipio de Urrao, lugar donde se encuentra ubicada la Territorial Urrao, en caso de que el proveedor pueda extender la atención del suministro de combustible a los municipios cercanos y que estén en el área de la Jurisdicción de CORPORAURA, debe manifestarlo y se procede como extensión al suministro.

Para la obtención del presupuesto oficial se partió de los precios que rigen el mercado y teniendo en cuenta que son precios regulados por el Gobierno Nacional.
Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, de los siguientes Productos:

CARACTERISTICAS ESPECIALES: Los combustibles, filtros, lubricantes y/o aceites para los vehículos de la Corporación deberán tener las siguientes características:

1. Suministro de Galones de A.C.P.M.

Especificaciones del Suministro: EL A.C.P.M., debe ser suministrado por galones americanos (3.785 Lts/Galón) **Descripción del Producto:**

El diesel PREMIUM No 2, o Aceite Combustible Para Motores (ACPM), es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el índice de Cetano o el Número de Cetano. El primero es calculado a partir de algunas propiedades de destilación y debe ser de 45 como mínimo; el segundo resulta más preciso porque es medio en un motor bajo unas condiciones estándar.

Número de Surtidores:

El Contratista deberá tener como mínimo un (01) surtidor.

Suministro de Galones de Gasolina Regular

Especificaciones del Suministro: GASOLINA CORRIENTE: Debe ser suministrada por galones americanos (3.785 Lts/Galón).
Descripción del Producto:
La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.

Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y mercaptanos que tienen un comportamiento corrosivo y retirar gomas que pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustibles de los motores. Luego se mezclan de tal forma que el producto final tenga un índice antidetonante IAD (Ron+Mon/2) de 81 octanos como mínimo. El índice es una medida de la capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la Combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor capacidad antidetonante.

Número de Surtidores: El Contratista deberá tener como mínimo dos (02) surtidores.

Suministro de Lubricantes y/o Aceites

DESCRIPCIÓN.
Lubricante de alto rendimiento, para motores utilizados en el transporte de pasajeros. Debe estar elaborada con bases parafinitas altamente refinadas y con alto índice de viscosidad, a las cuales se les incorpora un paquete de aditivos especialmente seleccionados.

CARACTERÍSTICAS.
Debe mantener una viscosidad adecuada en todas las temperaturas de operación e incorporar aditivos que le permitan buena detergencia, propiedades antidesgaste y estabilidad a la oxidación

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Garantizar que las características de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de operación instalados en las estaciones de servicio se encuentren bajo las disposiciones emitidas por la Federación Nacional de Distribuidores de Combustible y Energéticos (Fendipetróleo Nacional) y cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y energía y demás normas vigentes.
b) Garantizar el suministro de combustible para los automotores de CORPOURABA, las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana, incluyendo fines de semana y días festivos.
c) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía.
d) Garantizar el suministro prioritario de combustible para los vehículos de CORPOURABA en casos de escasez del mismo en el mercado.
e) Presentar mensualmente y previo al pago del servicio, la información del suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo.
f) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control con que cuente el oferente
g) Abstenerse de realizar prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
h) Suministrar el combustible que cumpla con la norma técnica colombiana N° 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas, mediante Resolución N° 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
i) Cumplir con la Ley 693 de 2001, "Por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo, y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias.
j) Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, anexando certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.
k) Reajustar el precio por galón durante la vigencia del contrato, solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPOURABA

5. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.
- El proveedor debe presentar las facturas de cobro en los tiempos pactados y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA, Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002 y demás requisitos que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas.
- Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- Atender indicaciones brindadas por el supervisor del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de cuatro (4) meses, previa la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las pólizas en la plataforma de SECOP II

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Territorial Urrao, Municipio de Urrao

8. ANÁLISIS DEL SECTOR:

(Mantener este encabezado)

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

Igualmente, el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que indica que las entidades deberán identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales directas o indirectas, con el fin de definir las reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para lo cual esta Entidad se permite realizar el siguiente análisis del sector, con el fin de establecer el valor económico del contrato de la siguiente forma:

ASPECTOS GENERALES.

El sector de explotación de hidrocarburos en Colombia es un sector en constante movimiento, constituyéndose no sólo en una gran fuente de ingresos para el estado y los particulares, un sector estratégico para la inversión sino, además, una importante área para el desarrollo de diversas actividades en el sector público y privado, ya sea en la fase de exploración, explotación, refinamiento, procesamiento y comercialización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 39 de 1987, la distribución de combustibles en el país es un servicio público, el cual a la fecha es orientado por el Ministerio de Minas y Energía, quien adopta, coordina y dirige la política nacional en materia de distribución de combustibles. En tal sentido, la dirección de hidrocarburos de referido ministerio, es la entidad encargada de ejercer control y vigilancia del SICOM y de incluir las Estaciones De Servicio EDS certificadas en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de combustible, y de crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Para efectos de lo anterior, es preciso manifestar que las cotizaciones realizadas se deben efectuar sobre estaciones de servicios que se encuentren dentro

el listado de estaciones de servicio certificadas de acuerdo con referido listado del SICOM. Es así que en cumplimiento de estas y demás disposiciones, el sector de distribución de hidrocarburos está constituido por varios agentes que intervienen, tales como
Productores, refinadores, mayoristas y minoristas, transportadores, almacenadores, entre otros.

ANALISIS DE LA OFERTA
En el país, a la fecha, se calcula la existencia de 16 proveedores mayoristas, los cuales expenden el combustible desde 53 plantas de abasto distribuidas en 16 ciudades del país y a los distribuidores minoristas incluidas las estaciones de servicio, razón por la cual, en razón a la cantidad de combustible requerido para la satisfacción de las necesidades se tuvo en cuenta a los proveedores minoristas.

Que, a efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales, jurídicas y técnicas, se requiere que el abastecimiento del combustible por parte de personas naturales y jurídicas cumpla con la normativa ambiental referida, esto es la Ley 1252 de 2008, el decreto 4741 de 2005, la Resolución 372 de 2009, la Resolución 1446 de 2005, resolución 1488 de 2005 y demás normativa relacionada proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para la satisfacción de la necesidad referida, se cuenta con la oferta en los mercados local y nacional de combustibles. Que de conformidad con los estándares nacionales de precio del combustible, se debe tener en cuenta que por la lejanía de la región del sector central, se hace más oneroso el suministro del combustible, razón por la que para determinación de quienes cumplían con los requisitos específicos se tuvieron en cuenta los proveedores locales incluidos en la lista de EDA certificadas a efectos de estimar un precio razonable de acuerdo con el costo de transporte y precios dentro del rango de la libertad vigilada, evitando con ello sobrecostos en la ejecución del contrato. Ala fecha, existen dos sistemas de fijación de precio de venta de combustible en Colombia a saber, el primero consiste en la libertad vigilada en el cual el precio de venta se define de acuerdo a los precios del mercado y el segundo conste en la libertad regulada, en el cual los mayoristas y minoristas venden al precio máximo establecido en el mercado. Respecto del primero de estos, mediante Resolución 181254 de 2012, se estableció en 25 zonas del país el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen de distribución de los combustibles, permitiendo que las estaciones de servicios de esta zona, con base en precios de referencia fije precios de manera libre de acuerdo a precios de referencia. - Es de anotar que ni el Departamento del Guarnía, Guaviare ni Vaupés se encuentran dentro de las 25 zonas referidas en esta normativa. Así mismo, respecto de la libertad regulada, el ministerio de Minas y Energía periódicamente establece los ítems que conforman la estructura de precios de la gasolina corriente, estableciendo para ello los siguientes componentes de la estructura precio -gasolina: ingreso al productor, impuesto nacional, tarifa de marcación, tarifa de transporte de poliductos, margen de plan de continuidad, precio máximo de venta al distribuidor mayorista, margen al distribuidor mayorista, sobretasa, precio máximo de venta mayorista, margen del distribuidor minorista, perdida por evaporación, transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación y precio máximo de venta por galón incluida sobretasa. Conforme lo establecido, se dimensionan los dispares valores establecidos en los estudios de mercado conforme el valor normal de la gasolina en zonas de libertad vigilada.

En el municipio de Urrao se cuenta con dos estaciones de servicio que operan al interior del casco urbano, DISTRACOM, ZEUSS y TERPEL

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto destinado por la entidad para contratar el suministro de combustible (ACPM, gasolina), lubricantes y/o aceites para carros y motos de la Corporación en cumplimiento de su actividad misional en la Territorial Caribe, es de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).

10. FORMA DE PAGO

CORPOURABA pagará por los suministros y servicios generados durante el mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, previa revisión de soportes de pago a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y caja de compensación), de acuerdo al cronograma de pagos de la CORPORACION.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14. (cuando aplique)

Al realizar la consulta en Colombia Compra Eficiente, existe a la vigencia del 2024:

CCE-326-AMP-2022
Proceso: CCENEG-064-01-2022
De marzo 3, 2023 hasta marzo 3, 2026
Con Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Como se manifiesta al argumento expuesto en Numeral 4." Especificaciones, Autorizaciones, Permisos, Licencias, Diseños y Documentos Técnicos: *El proveedor debe contar con la prestación en el Municipio de Arboletes, lugar donde se encuentra ubicada la Territorial Caribe, en caso de que el proveedor pueda extender la atención del suministro de combustible a los municipios cercanos y que estén en el área de la Jurisdicción de CORPORAURA, debe manifestarlo y se procede como extensión al suministro,* NO es viable aplicar el acuerdo Marco.

12. CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Verificación del rubro vs obligaciones específicas

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR	FIRMA JEFE PRESUPUESTO
302	24/07/2024	$394.542	
313	22/07/2024	$3.600.000	
341	24/07/2024	$2.005.458	

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO
2.3.2.02.01.003.32030900822.32.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01 CDP 302 $394.542	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales
2.3.2.02.01.003.32010900527.32.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01 CDP 313 $3.600.000	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones
2.3.2.02.01.003.32050900421.32.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01 CDP 341 $2.005.458	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones

13. NOMBRE DEL (LOS) PROGRAMA(S) QUE SOPORTA(N) EL CONTRATO/CONVENIO:

CDP	**302**
Programa	**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**
Subprograma	**Intersubsectorial Ambiental**
Proyecto	**Proyecto Rio Atrato Sujeto de Derecho**

CDP	**313**
Programa	**FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.**
Subprograma	**Intersubsectorial Ambiental**
Proyecto	**Fortalecimiento del Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

CDP	**341**
Programa	**Ordenamiento Ambiental Territorial**
Subprograma	**Intersubsectorial Ambiental**
Proyecto	**Estrategias de adaptación y Gestión del Riesgo**

14. CERTIFICACIÓN QUE EL PROCESO ACTUAL DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS:

CÓDIGO COLOMBA COMPRA EFICIENTE		DESCRIPCIÓN
Grupo	**Código UNSPC y Plan Anual**	
15100000 Combustible **15121500**	**15101506** **15101505** **15121501**	**Gasolina** **Combustible Diesel** **Aceite Motor**

Preparados Lubricantes		
FIRMA DEL ALMACENISTA		

15. CERTIFICACION Y SOLICITANTES:

Los firmantes en este espacio certificamos que, previa a la suscripción de esta solicitud de contratación, hemos verificado: 1) Que la presente solicitud está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido para la Entidad y, 2). Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la Entidad para respaldar la obligación correspondiente.

Por lo anterior solicitamos adelantar el trámite contractual.

TÉCNICO RESPONSABLE	**SUBDIRECTOR DEL ÁREA**	**RESPONSABLE DEL PROYECTO**
Firma	Firma	Firma
Nombre: Cristian Camilo Mestra	Nombre: Cristian Camilo Mestra	Nombre: Cristian Camilo Mestra
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)	Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)	Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)

16. SUPERVISOR PROPUESTO Y/O PERFIL DEL SUPERVISOR – INTERVENTORÍA:

NOMBRE Y NRO. DE C.C.	**CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO**
Cristian Camilo Mestra	**Subdirector Administrativo y Financiero (E)**

17. RELACIÓN DE ANEXOS:

CDP

18. INFORMACIÓN DE QUIEN RECIBE LA SOLICITUD:

Nombre:	Sonia Balaguera
Firma:	
Fecha:	AJUSTADA

CORPOURABA

09 SEP 2024

10:28 am

CONTRATACIÓN